

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 12 de Noviembre 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N°43

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

DECRETOS

1424/2014 - 1431/2014.....Págs. 1/3

DECRETOS

DECRETO N° 1424/14

Caleta Olivia, 07 de Noviembre 2014

VISTO:

La situación de Público conocimiento; ante la falta de servicio de distribución de agua potable; y

CONSIDERANDO:

QUE, las permanentes roturas del acueducto que abastece de agua a la ciudad de Caleta Olivia, ha provocado una disminución en los niveles de reservas, lo que impide la normal distribución del líquido vital elemento:

QUE, se ha puesto a disposición de la población la distribución por medio de camiones abastecedores de agua para los domicilios y entidades públicas;

QUE, la grave situación requiere de la adopción de los mecanismos previstos en la Ley Provincial N° 3.127 que establece el SISTEMA PROVINCIAL DE PROTECCION CIVIL;

QUE, atento a lo establecido resulta de aplicación lo previsto en el Artículo 17 Inciso "m" artículo 18 y 19 de la ley 3127 disponiéndose la Declaración del Estado de la Emergencia Hídrica en Caleta Olivia hasta que se produzca la restitución de la prestación normal del servicio de distribución domiciliaria de agua potable;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA EMERGENCIA HÍDRICA, en el ámbito de la ciudad de Caleta Olivia, hasta tanto se produzca la restitución de la prestación normal del servicio de distribución domiciliaria de agua potable.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que la Dirección General de Protección Civil Zona XI tendrá a su cargo todas aquellas actuaciones que resulten necesarias y se encuentren encuadradas en la Ley Provincial. 3127, Sistema Provincial de Protección Civil.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la totalidad de las secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal estarán a disposición de la Dirección General de Protección Civil, hasta tanto se superen las condiciones que determinaron la Emergencia Hídrica.-

ARTÍCULO 4°- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento todas las dependencias Municipales. **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

DECRETO N° 1431/14

Caleta Olivia, 12 de Noviembre 2014

VISTO:

El Memorandum N° 714 emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo de la Municipalidad de Caleta Olivia **Prof. Osvaldo CABRERA, y,**

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la presente actuaciones se solicita a Ratificar la ADDENDA del convenio suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sr. **Enrique Daniel SLOPER**, en su calidad de Presidente del I.S.PRO y con la asistencia del Sr. **Julián CARRIZO** Secretario General del SOEMCO, a fin de acordar las modificaciones de las cláusulas Tercera, Quinta y Sexta del Convenio suscripto con fecha 17 de Octubre de 2014 ratificado por el Decreto N° 1321/14;

QUE, el Municipio contrata con **EL INSTITUTO** el rubro que cubrirá: Prestaciones Médicas, Gastos Farmacéuticos, y el reintegro de los gastos Médicos Asistenciales por derivaciones médicas que por accidente de trabajo o enfermedades profesionales puedan afectar a los trabajadores municipales La Municipalidad con el fin de cubrir los montos que por indemnización o por fallecimiento correspondan, en los conceptos establecidos en la Ley 24 557, autoriza al INSTITUTO a retener dichos sumas de los montos correspondientes a la coparticipación provincial de impuestos, según los protocolos que se apliquen en cada uno de los casos en particular.

QUE, el Instituto será responsable de gestionar y/o administrar la contratación de cobertura medicas por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de los empleados del Municipio, en tanto y en cuanto este le comuniqué, oportuna y

fehacientemente, el alta del o los empleados, según corresponda notificando nombre y apellidos completos DNI, CUIL y función asignada a cada agente;

QUE, todo accidente laboral deberá ser denunciado dentro de las setenta y dos (72) hs donde se recepcionar la denuncia y se dará curso al trámite, procediendo el **INSTITUTO** a realizar las capacitaciones y planes de contingencia previstas por las normativas vigente.

QUE, se hace necesario dicta el instrumento legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE, en todos sus términos la ADDENDA del convenio suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sr. **Enrique Daniel SLOPER**, en su calidad de Presidente del I.S.PRO y con la asistencia del Sr. **Julián CARRIZO** Secretario General del SOEMCO.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Pase a la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

ADDENDA CONVENIO MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA – ISPRO

RATIFICADO POR DECRETO N° 1321/14

En la ciudad de Caleta Olivia, a los once días del mes de noviembre de 2014 siendo las 15,30 hs, se reúnen el Sr Intendente Municipal, Don José Manuel CORDOBA, en representación de la Municipalidad de Caleta Olivia, y el Sr Enrique Daniel SLOPER, en su calidad de Presidente del I.S.PRO., y con la asistencia del Sr Julián CARRIZO. Secretario General del SOEMCO, a fin de acordar la modificación de las cláusulas Tercera Quinta y Sexta del Convenio suscripto con fecha 17 de octubre de 2014, ratificado por Decreto N° 1321/14, quedando las cláusulas redactadas de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: El Municipio contrata con El INSTITUTO el rubro que

cubrirá: Prestaciones Médicas, Gastos Farmacéuticos, y el reintegro de los gastos Médico Asistenciales (por derivaciones médicas) que por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales puedan afectar a los trabajadores municipales La Municipalidad con el fin de cubrir los montos que por indemnización o por fallecimiento correspondan, en los conceptos establecidos en la Ley 24 557, autoriza al INSTITUTO a retener dichos sumas de los montos correspondientes a la coparticipación provincial de impuestos , según los protocolos que se apliquen en cada uno de los casos en particular –

CLAUSULA QUINTA: El INSTITUTO será responsable de gestionar y/o administrar la contratación de cobertura médica por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de los empleados del MUNICIPIO, en tanto y en cuanto éste le comuniqué, oportuna y fehacientemente, el alta del o los empleados, según corresponda, notificando nombre y apellidos completos, DNI, CUIL y función asignada a cada agente –

CLAUSULA SEXTA: Todo accidente laboral deberá ser denunciado dentro de las setenta y dos (72) hs al número 0800 - 222-0918, donde se recepcionará la denuncia y se dará curso al trámite, procediendo e INSTITUTO a realizar las capacitaciones y planes de contingencia previstas por la normativa vigente.

El INSTITUTO se compromete a propiciar por ante la Gerenciadora contratada para la cobertura de ART, la instalación de una oficina de atención en la ciudad de Caleta Olivia, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha de la firma de la presente Addenda

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Sr Enrique Daniel SLOPER - Prof. Osvaldo M. CABRERA